

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia**Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****645**

De conformidad con la Base Séptima, de las Bases Generales de la convocatoria pública para la provisión, mediante promoción interna, de seis plazas de Técnico/a de Administración General (Subgrupo A1), de la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de empleo público 2017, se ha aprobado mediante Resolución CGC/2025/1981 de la Sra. Consejera de Área de Administración Pública y Transparencia el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as. Señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, que se computará a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, calle Bravo Murillo, número 23 (entrada por calle Pérez Galdós), Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página web www.grancanaria.com, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, P.D. LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (Decreto número 28, de 24/06/2023), Margarita González Cubas.

52.461

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**ANUNCIO****646**

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

BDNS (Identif.): 816458.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816458>)

ANUNCIO

Expediente: 496/2025

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que en el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar la convocatoria de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la mejora del transporte y movilidad en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en las Líneas 1 y 2, insertándose a continuación el texto íntegro:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

Tras la publicación definitiva de las “Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa” en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 15, de 2 de febrero de 2024, el Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regulará, por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

2. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en Taxis, con capacidad de hasta nueve plazas, y en particular a actuaciones o proyectos dirigidos a los siguientes fines:

LÍNEA 1: Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

LÍNEA 2: Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi).

Estas ayudas tienen como finalidad compensar los gastos incurridos en la adquisición y adaptación de los vehículos para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, e impulsar la eficiencia energética y la sostenibilidad en el sector del taxi, promoviendo la renovación de la flota mediante la adquisición de vehículos con tecnología de alta eficiencia energética, menor consumo de combustibles y reducidas emisiones de CO₂ y NO_x.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria de esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación vigente, por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 euros) en la siguiente aplicación:

4412.77000, denominada “Subv. Modernización Transporte”.

La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida en función de la finalidad, de la siguiente forma:

LÍNEA	FINALIDAD	IMPORTE (euros)
1	Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxi)	30.000,00 euros
2	Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxi)	230.000,00 euros

4. LÍNEAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

En esta convocatoria se incluirán dos líneas subvencionables recogidas en el punto 3 de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la mejora del transporte y movilidad:

Línea 1. Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

Esta línea de subvención tiene como finalidad colaborar en la adquisición y adaptación de vehículos para el transporte discrecional de viajeros (taxis) para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida.

Los vehículos deben estar transformados y homologados para su uso por personas con movilidad reducida. A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Línea 2. Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

El objeto de esta línea es potenciar una disminución del consumo energético de los vehículos destinados a taxi mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos turismos con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x.

Serán subvencionables con cargo a esta línea los vehículos nuevos de taxi que estén clasificados oficialmente por la Dirección General de Tráfico de acuerdo a lo dispuesto en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con las siguientes categorías:

Vehículos 0 emisiones:

Vehículos M1, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos de hidrógeno (HICEV), vehículos eléctricos híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

Vehículos ECO:

Vehículos M1, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC), o gas licuado del petróleo (GLP).

Los bienes adquiridos por medio de alguna de las líneas subvencionables anteriores, no podrán ser de segunda mano, ni adquiridos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario. Los vehículos deberán ser de primera matriculación.

5. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, tal como se establece en el punto quinto de las bases reguladoras de subvenciones los siguientes:

En la línea 1.

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis) para personas con movilidad reducida (PMR), expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

En la línea 2:

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis) expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

Los beneficiarios/as deberán reunir los requisitos específicos establecidos en el punto quinto y cumplir con las obligaciones del punto sexto de las bases reguladoras de subvenciones.

6. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y se deberán realizar a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote, o en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP:

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.

Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote y podrán presentarse mediante formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el solicitante con el sistema de firma electrónica, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las Bases y Convocatoria y, de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

La solicitud de subvención (anexo I) deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, dentro del plazo que se fije y deberá ir acompañada de la documentación que se especifica:

Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI o NIE).

En caso de representante, documentación válida que acredite las facultades de representación legal, acompañada de DNI o NIE del representante.

Anexo II: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.

Anexo III: Memoria explicativa debidamente cumplimentada y firmada, donde se haga constar los datos necesarios para valorar la actividad subvencionada.

Anexo IV: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.

Documentación acreditativa de las autorizaciones administrativas de transportes específicas:

Licencia Municipal de Taxi.

Tarjeta de Transportes.

Permiso de Circulación del vehículo.

Ficha Técnica con ITV en vigor.

Certificado acreditativo de adaptación del vehículo (línea 1), (sólo en el caso que en la ficha técnica no aparezca la homologación de la adaptación del vehículo a PMR).

Certificado acreditativo de la clasificación del vehículo eficiente (línea 2). (Sólo en el caso que en la ficha técnica no aparezca la clasificación eficiente del vehículo).

Facturas originales (selladas y firmadas):

Línea 1: de la adquisición y adaptación del vehículo a PMR, o de ambas.

Línea 2: de adquisición de vehículo eficiente.

Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y obligaciones laborales (Seguridad Social), expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En el caso, de que el solicitante autorice al Área de Transportes y Movilidad a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos. Si alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Las Bases de Convocatoria y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Cabildo (<https://www.cabildodelanzarote.com/transporte/ayudas-y-subvenciones/>) y en la Sede Electrónica del Cabildo (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>).

7. CRITERIOS, CUANTÍAS Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las líneas:

Línea 1: Un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario.

Línea 2: Un importe máximo de 3.000 euros por beneficiario.

Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en cada línea de subvención para satisfacer todas las solicitudes, se repartirá proporcionalmente la partida presupuestaria disponible entre las solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones establecidas dentro de cada una de las líneas.

La cuantía de la subvención concedida por beneficiario no podrá ser superior al importe de los pagos realizados por el mismo.

Cada beneficiario sólo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser perceptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria.

En el supuesto que una misma persona presente más de una solicitud dentro de la misma convocatoria, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cuál de los proyectos somete a la convocatoria.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Serán subvencionables las adquisiciones de vehículos PMR y eficientes, realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la convocatoria.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES.

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular (Órgano de Ordenación), a propuesta del Consejero/a del Área de Transportes y Movilidad y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable técnico del Área de Transportes y Movilidad encargado de la tramitación del procedimiento o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Transportes y Movilidad, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz, pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional (www.cabildodelanzarote.com), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para comunicar su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención se comunicará mediante la presentación del Anexo V, acompañado del impreso de “Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores”, debidamente cumplimentado, disponible en la página web del Cabildo, así como los certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal autonómica y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En caso de que el solicitante autorice al Área de Transportes y Movilidad a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o no se presentase la aceptación expresa en plazo por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la nueva distribución de las cuantías otorgadas en la resolución provisional. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES comuniquen nuevamente su aceptación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

F. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

G. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 18ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

I. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la Vía Administrativa, se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

J. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar, a solicitud del beneficiario, la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas en este apartado, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad (solo en el caso de que sean incompatibles).

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación habrá de presentarse antes del inicio del periodo de justificación de la subvención, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de justificación será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de la Subvención.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Solicitud de justificación y Abono de la Subvención (Anexo VI).

Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VII).

Justificante de los pagos realizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de justificación de la subvención, mediante una o varias transferencias bancarias, domiciliación bancaria de la deuda, cheque bancario nominativo, pago de las cuotas del préstamo en el caso de financiación de la compra, etc., siempre que quede constancia del pago realizado y de los sujetos participantes en la transacción.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo VIII).

Declaración de gastos y Liquidación final (Anexo IX).

Fotografías de la actividad subvencionada donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.

El Área de Transportes y Movilidad, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la en la página web del Cabildo (<https://www.cabildodelanzarote.com/transporte/ayudas-y-subvenciones/>) y en la Sede Electrónica del Cabildo (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>).

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/modificación de datos a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida. El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable, es decir, sólo se podrá abonar el importe realmente pagado.

12. PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en ambas puertas traseras del vehículo de la cartelería que

será proporcionada por el Área de Transportes y Movilidad del Cabildo Insular, durante el plazo de un (1) año desde la concesión definitiva de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO (por Delegación de firma del Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715, 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

54.731

CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

647

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público que mediante Decreto del Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria número 9/2025, de 18 de febrero de 2025, se ha resuelto aceptar la Renuncia Voluntaria, presentada por escrito de fecha 14 de febrero de 2025 (Registro Entrada número 2025000074 del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria), a la condición de Personal Funcionario de Carrera en la plaza de Administrativo de Administración General, con número de RPT 02.01.1.03 del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria derivada del Proceso de Estabilización mediante el sistema de concurso, de don Ayoze Padilla Falcón, con DNI ***5741**, con efectos del día 12 de febrero de 2025. Y declarar, consecuentemente, la pérdida de la condición de Funcionario de Carrera, con efectos de la misma fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, P.D. EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 54/2023, de 3 de octubre), Augusto Hidalgo Macario.

52.094

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Órgano de Gestión Tributaria

Servicio de Tributos

Sección Gestión Tributaria

Negociado de Tasas y Otros Ingresos No Tributarios

EDICTO

648

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca,